

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270 - 2024 - MPLP

Tingo María, 03 de abril de 2024.

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 202405886 de fecha 29 de febrero de 2024, que contiene el pedido de don **ELMER TOMASSINI HUERTO RAMOS**, solicitando **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos particulares, por 90 días y con efectividad a partir del 04 de marzo de 2024, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Con Expediente Administrativo N° 202405886 de fecha 29 de febrero de 2024, que contiene el pedido de don **ELMER TOMASSINI HUERTO RAMOS**, solicitando **LICENCIA SIN GOCE DE HABER**, por motivos particulares, por 90 días y con efectividad a partir del 04 de marzo de 2024;

Al respecto, el artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen de Contratación Administrativa de Servicios, otorgó, entre otros, el derecho al goce de licencias del personal bajo dicho régimen laboral especial:

"Artículo 6.- Contenido

El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos:

(...)

g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales".

De acuerdo a la citada disposición legal, los servidores bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorgan para los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sean del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

De conformidad con los artículos 109° y 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, referente a los derechos de los servidores bajo el régimen N°276, se establece lo siguiente: "Artículo 109°.- Contenido: "Entiéndase por **licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente**";

Según el artículo 110°.- "Las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: a) Con goce de remuneraciones: - Por enfermedad; - Por gravidez; - Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; - Por capacitación oficializada; - Por citación expresa: judicial, militar o policial. - Por función edil de acuerdo con la Ley 23853. b) Sin goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares; - Por capacitación no oficializada. c) A cuenta del período vacacional: - Por matrimonio; - Por enfermedad grave del cónyuge, padres o hijos". La licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares, está prevista en el artículo 115 del Reglamento de Decreto Legislativo N° 276, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio. Dicha licencia suspende temporalmente la obligación del servidor de prestar servicios y la obligación de la entidad de pagar sus remuneraciones, mientras dure la misma. Una vez finalizada, se reanuda la ejecución de las obligaciones a cargo de ambas partes. Respecto a la duración máxima que esta licencia podría tener, corresponderá remitirnos a lo regulado por cada entidad en su normativa interna. Así, en caso el reglamento interno u otro dispositivo normativo emitido por la entidad contemple un límite de tiempo a la extensión de la licencia sin goce de haber que se otorga a los servidores bajo los regímenes de los Decretos Legislativos N° 276 y 728, este también se aplicará a los servidores sujetos al RECAS;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Paq.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 270 - 2024 - MPLP**

A través de la Carta N° 0186-2024-OFRH-OGA-MPLP/TM de fecha 04 de marzo de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, remite el expediente administrativo de vistos al Subgerente de Estudios y Ejecución de obras, sobre licencia sin goce de don **ELMER TOMASSINI HUERTO RAMOS**, para que informe sobre la procedencia y/o improcedencia de lo solicitado por el servidor mencionado. Consecuentemente, con Carta N° 0120-2024-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de fecha 13 de marzo de 2024, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras, declara **PROCEDENTE**, conceder al servidor **ELMER TOMASSINI HUERTO RAMOS** de la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras la **LICENCIA SIN GOCE DE HABERES**, por el periodo de 90 días;

Por otro lado, con Informe N° 213-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 25 de marzo de 2024, la Subgerente de la Oficina de Recursos Humanos, refiere entre otros, que don **ELMER TOMASSINI HUERTO RAMOS** se encuentra trabajando bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057 como Especialista en obras privadas, y que a la fecha el servidor se encuentra prestando sus servicios en la Subgerencia de Estudios y Ejecución de Obras; por lo que estando al expediente administrativo de vistos y en mérito a la normatividad citada en los párrafos precedentes, **concluye declarando procedente** la solicitud del servidor **ELMER TOMASSINI HUERTO RAMOS** sobre **licencia sin goce de haber por motivos particulares**, que será efectivo a partir del 04 de marzo de 2024 al 03 de junio del 2024, debiendo emitirse el acto resolutorio;

Mediante el Informe N° 164-2024-OGA-MPLP de fecha 26 de marzo de 2024, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **solicita la aprobación mediante acto resolutorio la licencia sin goce de haber por motivos particulares** del servidor **ELMER TOMASSINI HUERTO RAMOS**;

Estando a lo expuesto, al Informe N° 213-2024-OFRH-OGA-MPLP de fecha 25 de marzo de 2024, la Subgerencia de la Oficina de Recursos Humanos, al Informe N° 164-2024-OGA-MPLP de fecha 26 de marzo de 2024, la Gerencia de la Oficina General de Administración, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 1722-2024-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 01 y 02 de abril de 2024, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE, conceder a don **ELMER TOMASSINI HUERTO RAMOS** servidor de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **LICENCIA SIN GOCE DE HABER** a partir del 04 de marzo de 2024 al 03 de junio del 2024; por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo; notificándose a la parte interesada conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACIÓN** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE